

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 68

Presentada por: Hon. Comisión Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

Serie 1985-86

PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE UNION EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA PONCE DE LEON Y LA CALLE JUANCHO LOPEZ, ORDENAR ROTULAR EN LA ESQUINA DE LA CALLE JUANCHO LOPEZ CON LA CALLE UNION CON LETRERO "NO ENTRE", PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO EN EL LADO SUR DE LA CALLE UNION; IMPONER MULTA; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Honorable Francisco Nieves Figueroa, Asambleísta Municipal, ha informado que en la Calle Unión del Sector Sabana existe un problema de tránsito vehicular.
- Por Cuanto : El número de vehículos estacionados en el tramo antes indicado hace dificultoso el tránsito en ambas direcciones.
- Por Cuanto : Esta Hon. Asamblea le encomendó a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito a realizar un estudio sobre el movimiento vehicular en dicha calle, específicamente en el tramo comprendido entre la Ave. Ponce de León y la Calle Juancho López.
- Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió informe recomendando que se reglamentara el tránsito vehicular en el tramo de la Calle Unión antes mencionado, que se instalara rótulo "NO ENTRE" en la Esquina de la Calle Juancho López con la Calle Unión y que se prohiba el estacionamiento en el lado Sur de la Calle Unión.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE ABRIL DE 1986.
- Sección 1ra : Se prohíbe la entrada a la Calle Unión por la Calle Juancho López en el Sector Sabana de este Municipio.
- Sección 2da : Se dispone que el tránsito de la Calle Unión en el tramo comprendido entre la Ave. Ponce de León y la Calle Juancho López discorra de Oeste a Este o sea de la Ave. Ponce de León hacia la Calle Juancho López.
- Sección 3ra : Que se elimine el rótulo de PARE actualmente localizado en la Esquina de la Calle Juancho López con la Calle Unión.
- Sección 4ta : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Sur de la Calle Unión en el tramo comprendido entre la Ave. Ponce de León y la Calle Juancho López.

- Sección 5ta : Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas de este Municipio a que instale un rótulo en la Esquina de la Calle Juancho López con la Calle Unión que lea "NO ENTRE". Infractores se impondrá multa de \$15.00 - Ordenanza Núm. 68, Serie 1985-86.
- Sección 6ta : Cualquier persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere se le impondrá multa de \$15.00 o reclusión de 1 día de cárcel por cada \$5.00 que deje de pagar.
- Sección 7ma : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación salvo la disposición penal que entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 8va : Copia de esta Ordenanza será enviada a las autoridades estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Opunior Castro de Lefy
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de abril de 1986.

Alejandro Cruz, Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

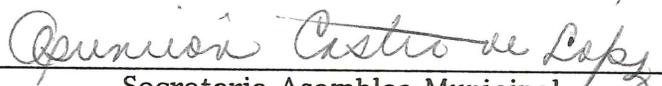
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de abril de 1986.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de abril de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.


Secretaria Asamblea Municipal